RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0090

Curaduría Urbana Uno

(Abril 09 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor BALTAZAR RODRIGUEZ con C.C. 14.232.926 como propietario del predio denominado SORATA 2 paraje El Rodeo sector el Totumo del municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-99140 y ficha catastral 00-02-0017-0030-000, con un área de 11 Ha. 8,325.47 m², radicó bajo el No. 73001-1-14-0516 del 19 de Diciembre de 2014, solicitud de licencia para dividirlo en dos (2) partes así: Lote 1, con un área de 11 Ha. 7,408.69 m² y Lote 2, con un área de 916.78 m².

Que el señor BALTAZAR RODRIGUEZ, otorgo poder especial al señor LUIS ALBERTO TORRES CRUZ con C.C. 93.360.103, para que en su nombre y representación, firme, gestione y reclame todo lo referente a los trámites para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0017 de fecha 05 de Enero de 2015, entregada el 13 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0340 del 24 de Febrero de 2015, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-15-0096 del 24 de Febrero de 2015.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 17 de Marzo de 2015.

Que en la división proyectada, se pretende desprender un área de 916.78 m², del predio identificado matrícula inmobiliaria No. 350-99140 y ficha catastral 00-02-0017-0030-000, el cual estará destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a ser englobado al predio denominado como SORATA 1 con matrícula inmobiliaria No.350-99139 y ficha catastral 00-02-0017-0042-000, de propiedad del señor ALEXANDER PINEDA BONILLA, conforme expresamente lo manifiestan por escrito los señores BALTAZAR RODRIGUEZ y ALEXANDER PINEDA BONILLA, por lo cual es viable la solicitud, considerando que no se genera un predio nuevo ni independiente.

Que el Lote 1 con un área de 11 Ha. 7,408.69 m² resultante de la división solicitada cumple con los requisitos establecidos por el INCORA, artículo 25 de la Resolución 041 de 1996 referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud entre los 1.000 a 1.300 y 1.700 a 2.000 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de las 11 a las 17 Has.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al señor **BALTAZAR RODRIGUEZ** con C.C. 14.232.926, para dividir el predio de su propiedad denominado SORATA 2 paraje El Rodeo sector el Totumo del municipio de Ibagué, con **matrícula**

inmobiliaria No. 350-99140 y ficha catastral 00-02-0017-0030-000, con un área de 11 Ha. 8,325.47 m², en dos (2) partes así: Lote 1, con un área de 11 Ha. 7,408.69 m² y Lote 2, con un área de 916.78 m².

Parágrafo 1.- El Lote No. 2 con un área de 916.78 m², resultante de la división autorizada por la presente resolución, **ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SER INCORPORADO AL LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-99139 y ficha catastral 00-02-0017-0042-000**, propiedad del señor ALEXANDER PINEDA BONILLA bajo ninguna condición el mismo se podrá escriturar y/o registrar de manera individual como nuevo predio independiente.

Parágrafo 2.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Parágrafo 3.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 5.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 6.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Abril de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 17 ABR. 2015 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0090
(Abril 09 de 2015)
Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El notificado

LUIS ALBERTO TORRES CRUZ
C.C. 93.360.103
Apoderado.

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 MAYO 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 MAYO 2015

FIRMA: _____